

POLÍTICA SOBRE DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS DIRECTORES EN SOCIEDADES FILIALES

ENGIE ENERGÍA CHILE S.A.

NUMERO

1.0

VERSIÓN DEL
DOCUMENTO

Versión 1

FECHA

29 de junio de 2021

AUTOR

Gerencia Corporativa
de Asuntos Legales

APROBACIÓN

Sesión de Directorio N° 614.



**ENGIE ENERGÍA CHILE S.A.
POLÍTICA SOBRE DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS
DIRECTORES EN SOCIEDADES FILIALES**

I.- OBJETO

En el presente documento se expresan las directrices para el nombramiento y actuación de los directores en aquellas sociedades filiales en que ENGIE Energía Chile S.A. (en adelante “EECL” o la “Sociedad”) tiene participación, independientemente del tamaño, naturaleza y estructura de cada sociedad.

II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política se aplicará a los directores y demás integrantes del órgano de administración de aquellas sociedades filiales, cualquiera sea naturaleza, en que EECL tiene participación, que estén constituidas y domiciliadas en Chile.

De conformidad con el artículo 86 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se entiende por “sociedad filial” de una sociedad anónima, que se denomina matriz, “aquella en la que ésta controla directamente o a través de otra persona natural o jurídica más del 50% de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de sus directores o administradores”.

Respecto de las sociedades filiales de EECL que estén constituidas o domiciliadas en el extranjero, deberá cumplirse con la normativa local sobre designación y funcionamiento de directores que les sea aplicable, en conformidad a la ley aplicable.

III.- DIRECTRICES

a.- Designación de los directores

El Gerente General de EECL será el responsable de la designación de los directores e integrantes de los órganos de administración de las sociedades filiales.



Para este efecto, el Gerente General de la Sociedad deberá, en las instancias corporativas de las sociedades filiales que legal y estatutariamente corresponda, y según sea el caso, nominar, designar o proponer a las personas que EECL pueda elegir o designar o hacer elegir o designar en los directorios y demás órganos de administración de tales sociedades.

La nominación, designación o proposición antes señaladas deberá recaer en cualquiera o cualesquiera de las personas que se desempeñen como Gerente Corporativo de EECL o, a falta de éstos, como ejecutivo principal de la Sociedad, teniendo en cuenta la importancia financiera, estratégica y operativa de la empresa en cuestión a la hora de seleccionar tales personas. Excepcionalmente la nominación podrá recaer en una persona externa a EECL en el caso que sea necesario contar con sus conocimientos o experiencia. Una persona podrá desempeñarse como director o integrante del órgano de administración de más de una sociedad filial.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Mercado de Valores, se entiende por “ejecutivo principal” a “cualquier persona natural que tenga la capacidad de determinar los objetivos, planificar, dirigir o controlar la conducción superior de los negocios o la política estratégica de la entidad, ya sea por sí solo o junto con otros. En el desempeño de las actividades precedentemente señaladas no se atenderá a la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual el ejecutivo principal esté relacionado a la entidad, ni al título o denominación de su cargo o trabajo, independientemente de la denominación que se les otorgue”.

b.- Funciones de los directores

A los directores de las sociedades filiales elegidos o designados por la Sociedad les serán aplicables, en lo que corresponda, las normas que se establezcan para los directores de EECL.

Todos los directores de las sociedades filiales elegidos o designados por EECL deberán ejercer su cargo procurando el interés social de la respectiva sociedad.

c.- Remuneración de los directores

Los ejecutivos de EECL que sean designados directores en las sociedades en que ésta tiene participación, no percibirán honorarios por el desempeño de su cargo de director. Si la sociedad en cuestión contemplare el pago de honorarios u otra retribución por este concepto, deberán renunciar a ellos, dando cuenta de lo anterior al Gerente General de EECL.



d.- Responsabilidad de los directores

Como regla general, los directores de las sociedades filiales elegidos o designados por EECL deberán emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia que los hombres emplean ordinariamente en sus propios negocios.

e.- Cese del cargo

En el caso de término de su relación laboral o contractual con EECL, el ejecutivo designado director deberá cesar inmediatamente en la totalidad de los cargos de director en que hubiere sido nominado, designado o propuesto por la Sociedad. El ejecutivo designado director deberá otorgar la respectiva carta de renuncia al cargo de director y enviarla al Gerente General de EECL.

f.- Guía para la actuación de los directores

Con el fin de establecer orientaciones para el ejercicio de la función de los ejecutivos designados como directores en sociedades filiales de EECL, en el documento denominado "Directrices y Recomendaciones para la Actuación de los Directores del Grupo ENGIE", que se adjunta como Anexo de la presente política y se entiende formar parte integrante de la misma, se contienen lineamientos para la actuación de los directores en las distintas etapas de su gestión, la actuación individual de los directores, el funcionamiento del directorio, la gestión de riesgos, el plan estratégico, el presupuesto y la evaluación del desempeño financiero.

IV.- APROBACIÓN Y DIFUSIÓN

La política que consta en el presente documento es aprobada por el Directorio de ENGIE Energía Chile S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y deberá ser difundida mediante su publicación en el sitio web de la Sociedad.

Corresponderá al Directorio la modificación de la política, así como la incorporación de las menciones que al respecto establezca la Comisión para el Mercado Financiero mediante norma de carácter general.



ANEXO

DIRECTRICES Y RECOMENDACIONES PARA LA ACTUACIÓN DE LOS DIRECTORES DEL GRUPO ENGIE

En el presente documento se expresan ciertas directrices y recomendaciones para la actuación de los directores de ENGIE Energía Chile S.A. ("EECL") en ejercicio de su cargo, tanto respecto de la administración de esta última como de sus filiales, independientemente del tamaño, naturaleza y estructura de cada sociedad.

1.1. Deberes de los directores.

Como principios generales, en el ejercicio de su cargo cada director debe:

- a) Conocer la situación de la sociedad en que se desempeña como director.
- b) Tener pleno conocimiento de sus obligaciones y derechos como director.
- c) Desempeñar sus funciones velando por los intereses sociales.
- d) Procurar la integración entre las distintas entidades que conformen el grupo EECL.
- e) Asegurarse de que los intereses del grupo no contradigan los intereses corporativos de la sociedad que se encuentra bajo su gestión.
- f) Evaluar periódicamente su capacidad personal para desempeñar la función asignada.
- g) Desempeñar sus funciones con independencia, lealtad y profesionalismo.

1.2. En cuanto a la actuación de los directores en las distintas etapas de su gestión.

- Al momento de asumir el cargo: el director debe evaluar su capacidad para llevar a cabo la tarea. Con posterioridad, debe reevaluar periódicamente sus capacidades para asegurarse de que cuenta con las habilidades necesarias y adecuadas para llevar a cabo su función en todo momento.
- Durante el ejercicio del cargo: el director debe (i) buscar constantemente la mejor manera de lograr una mayor comprensión de la Sociedad y de las cuestiones que están en juego; (ii) contribuir a la toma de decisiones sociales desempeñando un rol activo en las reuniones de Directorio; y (iii) evaluar y formarse una opinión sobre el funcionamiento general de la Sociedad.
- Al momento de dejar su cargo: debe asegurarse de poder cesar en el cargo en las mejores condiciones posibles, con el fin de salvaguardar los intereses de la Sociedad.



1.3. En cuanto a la actuación individual de los directores.

- Es relevante que el director tome en cuenta las reglas y políticas aplicables a EECL, en orden a que sean efectivamente implementadas, en resguardo de los intereses de la Sociedad.
- El director debe ser personalmente capaz de cumplir con su función, para lo que debe estar capacitado y disponible para asumir sus tareas.
- El director debe contar con la información necesaria acerca de los negocios de la entidad y sus objetivos, en particular acerca de las ventajas competitivas de cada entidad que la conforma y su coherencia con los objetivos de EECL, la exposición a la competencia, el impacto del negocio de la entidad en su situación financiera, los principales riesgos a los que ésta se enfrenta y cómo se gestionan y, en especial, las expectativas de los accionistas.

1.4. En cuanto al funcionamiento del Directorio.

- Respecto al papel del director dentro del marco de las reuniones del Directorio, es necesario contar con un Directorio eficaz, que se reúna regularmente en sesiones que cuenten con el quórum de directores requerido, que sea organizado, estructurado y cuente con procesos claros de toma de decisiones y gestión de la compañía.
- Respecto a lo relativo a su papel dentro del marco de las reuniones del Directorio, debe existir preparación y seguimiento de las estrategias adoptadas.
- El director tiene que analizar la información relativa a los cambios que afectan al sector en el que opera la entidad.
- El director debe asegurarse que la información facilitada a los accionistas sobre estas cuestiones sea exacta y se divulgue en el plazo requerido.

1.5. En cuanto a la gestión de riesgos.

- El director debe hacer un análisis de los riesgos y de la gestión de la Sociedad. Por esto es importante que el Directorio asegure de que la entidad haya implementado un mecanismo de control interno riguroso y efectivo, en protección de los derechos de la Sociedad.



- Cada director debe estar informado sobre los problemas a los que se enfrenta la actividad de la Sociedad y los acuerdos adoptados por el Directorio al efecto.
- El director debe mirar con especial detención las transacciones no corrientes de la sociedad, debido a que son oportunidades que se le presentan, pero también acarrear un riesgo potencial para la empresa y sus accionistas.
- El análisis de riesgo debe incluir:
 - Políticas de riesgo que definan el perfil de riesgo aceptable.
 - Un método adecuado para identificar y evaluar el riesgo en función de la actividad de la entidad.
 - La definición y el seguimiento de los planes de acción establecidos para gestionar el riesgo. Un inventario de los principales riesgos residuales tras la aplicación de los planes de acción y la transferencia de riesgos a los aseguradores o al mercado, teniendo en cuenta el perfil de riesgo aceptable.
 - El estado de implementación del proceso en las entidades y subsidiarias.

1.6 En cuanto al plan estratégico, presupuesto y evaluación del desempeño financiero.

- El Directorio debe determinar el plan estratégico de la Sociedad, que debe tener en cuenta, entre otras cosas, los riesgos y oportunidades relacionados con la actividad, además de definir los objetivos a largo plazo de la entidad y el proceso de planificación estratégica.
- El Directorio debe garantizar que la información financiera comunicada a los accionistas sea fiable, comparable, inteligible y pertinente, y debe manejar la información periódica sobre el proceso de auditoría, selección y nombramiento de los auditores, para asegurar que se lleve a cabo correctamente.
- Respecto del análisis del desempeño financiero de la Sociedad, los directores deben hacer un seguimiento de los indicadores claves del valor de la entidad basándose en la información financiera detallada que reciben periódicamente.
- Los directores deben verificar que los proyectos estratégicos incluyan una evaluación de las implicaciones financieras de las opciones propuestas.
- El director debe examinar el presupuesto anual al menos una vez al año, de conformidad al plan de negocios de la entidad.



- Finalmente, los directores deben ser capaces de establecer un vínculo claro entre el rendimiento de la entidad a mediano y largo plazo y el valor creado para los accionistas, además de velar para que la remuneración de los ejecutivos principales de la Sociedad sea coherente con los objetivos sociales.